



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 160 2016-ACSS  
Santiago de Surco,

20 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 017-2016-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4665-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 690-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1055-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 063-2016-DEHO-PVL-SGBS-GDS-MSS e Informes Nros. 314 y 377-2016-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el Memorandum N° 1391-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 1233-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el DS N° 2304682016 de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, DS N° 2324832016 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307- Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, el cual en su Artículo 1°, señala: La presente norma reglamenta la Ley N° 25307, en adelante la Ley, que declara de prioritario interés nacional la labor que desarrollan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, en su Artículo 2° señala: De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, señala : *"Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente"*;

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: que *"Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones"*;

Que, el Inciso 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que *"Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, con DS N° 2304682016 del 16.09.2016, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita donación de azúcar para el año 2016, adjuntando el Acta de Asamblea General Extraordinaria respectiva;

Que, asimismo mediante DS N° 2324832016 del 23.09.2016, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita donación de azúcar para el año 2017, adjuntando el correspondiente Acta de Asamblea General Extraordinaria;

Que, con Informe N° 063-2016-DEHO-PVL-SGBS-GDS-MSS del 05.10.2016, la Nutricionista del Programa de Vaso de Leche, señala que en las supervisiones inopinadas realizadas a los 77 Comités del Vaso de Leche, con una proyección de beneficiarios de 6,058 beneficiarios, se verifica la preparación a base de hojuela de cereal enriquecido y leche evaporada, en la que se incluye el azúcar, siendo que a través de dichas inspecciones se comprobará la correcta utilización del insumo de azúcar rubia doméstica. En tal sentido, solicita la donación de 21,420 kg. de azúcar rubia, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas, cronograma de distribución y ficha técnica;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **160** - 2016-ACSS

Que, mediante Informe N° 314-2016-SGBS-GDS-MSS de fecha 11.10.2016, la Subgerencia de Bienestar Social, considera viable la donación de 21,420 Kg de azúcar rubia, a las Organizaciones del Vaso de Leche de Santiago de Surco solicitantes;

Que, con Memorándum N° 1233-2016-GAF-MSS del 05.12.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y determinado el valor estimado por S/ 70,686.00 Soles, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el formato de Solicitud de Disponibilidad Financiera N° 4004-2016, para el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1391-2015-GPP-MSS del 09.12.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Reserva de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2017, por el importe total de S/ 70,686.00 Soles, en la específica de gasto 2.3.1.01.01.01 "Alimentos para Personas", en los Rubros de Financiamiento 08 "Impuestos Municipales", 09 "Recursos Directamente Recaudados";

Que, con Informe N° 377-2016-SGBS-GDS-MSS del 16.12.2016, la Subgerencia de Bienestar Social, con el V°B° de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita proseguir con el trámite de donación de los 21,420 kg. de azúcar rubia para el año 2017, hasta por el importe de S/ 70,686.00 Soles, a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 1055-2016-GAJ-MSS del 16.12.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente y lo informado por las áreas correspondientes, considera procedente la donación de azúcar rubia a favor de las Organizaciones Sociales solicitantes, hasta por la suma de S/ 70,686.00 Soles para el año 2017, debiendo elevarse al Concejo Municipal;

Que, con Memorándum N° 690-2016-GM-MSS del 16.12.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de donación de azúcar rubia a favor de las Organizaciones Sociales solicitantes;

Estando al Dictamen Conjunto N° 017-2016-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1055-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** hasta el 31.12.2017, la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en la cual se fijará el valor referencial (hasta por la suma de S/. 70,686.00 Soles), bajo responsabilidad de la administración municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

**Municipalidad de Santiago de Surco**

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaria General

RHGB/BGGtam.